


Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo
Núm. 9.221

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en el sector 3 del área SUZ 56/5, según proyecto técnico fechado en mayo de 2013, a instancia de don José Chicote Gala, en representación de la Junta de Compensación del citado sector, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 15 de julio de 2013 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 18 de julio de 2013, de los que se adjunta copia.

Segundo. — Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación personal a los propietarios de terrenos en el ámbito del estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales. Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 538.425/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de julio de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo
Núm. 9.222

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle de las manzanas R03 y R05 del sector SUZ 88/1 (Canal Imperial-Montes de Torrero) a instancia de don Fernando Fernández Lázaro, en representación de Promociones Nicuesa, S.A.

Segundo. — Como consecuencia del trasvase de edificabilidad y número de viviendas efectuado en este estudio de detalle, señalar que será necesario tramitar la correspondiente operación jurídica complementaria con el objeto de adecuar el proyecto de reparcelación a las modificaciones introducidas en el planeamiento.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación personal al propietario de la parcela objeto del estudio de detalle.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales. Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 173.542/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de julio de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo
Núm. 9.298

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por un plazo de quince días naturales la solicitud de autorización especial, por entender que existe interés público, para la construcción de una instalación cubierta de pistas de pádel a emplazar en carretera del Aeropuerto, kilómetro 5,800, de Zaragoza, según proyecto técnico de agosto de 2012 y anexos de octubre de 2012 y febrero de 2013, instada por don Enrique Cebrián Rubio, en representación del Real Zaragoza Club de Tenis, a través de su publicación en el BOPZ, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, si bien la aprobación de la misma se sujeta al cumplimiento de las prescripciones derivadas del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 17 de julio de 2013.

Segundo. — Simultáneamente, remitir una copia del presente expediente al Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón por plazo de dos meses a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 32.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente. Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 833.976/2012 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 31 de julio de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos
Núm. 8.247

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 27 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2012, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de intendente, mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de cuatro plazas de intendente (plazas números 310300001; 310300009; 310300011; 390300012), pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de

Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A1 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se ofertan al turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória y de una fase de oposición en la que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I, II, III y IV que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, número 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- Edad: Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión de la titulación de licenciado universitario o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo VI.

e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.

f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Los aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo constar en la misma la acreditación del pago o, en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los derechos de examen serán de 29,15 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleados y perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, Caja3, La Caixa, Ibercaja o en la caja municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El artículo 17 del Real Decreto legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la

publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2014 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente.

Quinta. — Tribunal de selección.

1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente/a, el secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario/a del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del Consejero Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente/a titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del departamento de Recursos Humanos.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — Estructura del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO.

1. Méritos a valorar:

1.1 Experiencia profesional.

a) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

—Por año completo de policía local o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos.

—Por año completo de oficial de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,30 puntos.

—Por año completo de subinspector de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,40 puntos.

—Por año completo de inspector de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,50 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en Cuerpos de policía local u otros cuerpos de Seguridad del Estado o de comunidades autónomas como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

—Por año completo de policía local o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,15 puntos.

—Por año completo de oficial de Policía Local o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,25 puntos.

—Por año completo de subinspector de Policía Local o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,35 puntos.

—Por año completo de inspector de Policía Local o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,45 puntos.

—Por año completo de intendente de Policía Local o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,55 puntos

Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 2,5 puntos.

1.2 Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto.

—Licenciado universitario o equivalente: 0,50 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3 Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración del las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 4,5 puntos.

3. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartado 1.1. b) deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el período de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartados 1.1.a y 1.1.b), requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartados 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin, y en el documento de calificaciones del último ejercicio, se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. Además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección procederá a ordenar publicar en el tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

1. *Primer ejercicio* (teórico y oral). Consistirá en exponer un total de cuatro temas en sesión pública durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, extraídos al azar con arreglo a la siguiente distribución:

—Anexo I: Un tema.

—Anexo II: Un tema.

—Anexo III: Un tema.

—Anexo IV: Un tema.

Sin perjuicio del contenido y claridad de exposición, el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Serán objeto de evaluación los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de exposición, así como la capacidad organizativa y de síntesis del aspirante. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia

notoria de contenido o claridad en la actuación del aspirante, o incumple lo señalado en el párrafo precedente, invitará a este a que desista de continuar el ejercicio y procederá a calificar el ejercicio como retirado.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

2. *Segundo ejercicio*. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo V. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preventivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

3. *Tercer ejercicio*. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones de intendente de la Policía Local.

4. *Cuarto ejercicio* (práctico y escrito). Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias establecidas en los anexos I, II, III y IV que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se evaluará la adecuada aplicación e interpretación de las normas aplicables y la consiguiente idoneidad de la solución planteada, la capacidad de raciocinio, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas y conclusiones en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Séptima.— *Forma de calificación de los ejercicios de la fase de oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

—Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 7 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 3,5 puntos.

—Segundo ejercicio: Se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 30 de noviembre de 2011 del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 311, de 27 de diciembre de 2011, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización implicará presunción de positividad de la muestra, y por tanto supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso de que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contranálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo, el tribunal de selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.

—Tercer ejercicio: Se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apto”.

—Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 4 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 15 puntos.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

Octava. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otras cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el primer ejercicio no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

5. En supuesto de empate en las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, mayor puntuación total de la fase de concurso, mayor puntuación apartado 1.1, mayor puntuación apartado 1.2 y mayor puntuación apartado 1.3. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

7. De existir vacantes en la plaza objeto del proceso y si su cobertura resultase imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, se podrá decretar la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

8. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán en el departamento de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el departamento de Recursos Humanos, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a su utilización, en los casos y condiciones previstos en la legislación vigente.

f) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por el departamento de Recursos Humanos.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El departamento de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar al departamento de Recursos Humanos los resultados en forma de "apto" o "no apto".

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser nombrados, elevándose por el departamento de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos, previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el departamento de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2. El personal nombrado ocupará los puestos de trabajo previstos en Policía Local en las condiciones y términos previstos en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local.

Décima. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 7 de junio de 2013. — La consejera delegada de Participación Ciudadana y Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

PARTE I

Tema 1. La Constitución española. Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título Preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El Sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Pública en Aragón.

Tema 4. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 7. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

Tema 9. Las propiedades públicas: dominio público y patrimonio privado de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito local.

Tema 10. Las formas de la acción administrativa y sus formas de gestión. Referencia al ámbito local. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas.

Tema 11. Las fuentes del derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 12. El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 13. Los ingresos municipales.

Tema 14. Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

Tema 15. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos en el ámbito local: Plantilla de personal. Relación de puestos de trabajo. Oferta de empleo público. Planes de empleo. Registro de personal y Calendario laboral.

Tema 17. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Obligaciones de la empresa. Obligaciones del trabajador.

PARTE II

Tema 19. Teoría de la organización. Evolución. Los conceptos tradicionales de organización y administración. La contribución de las ciencias del comportamiento y de la administración. El enfoque actual: Concepto de sistemas y contingencias.

Tema 20. La estructura de las organizaciones (I): Las partes fundamentales. El ápice estratégico. La tecnoestructura, el "staff" de apoyo, la línea media y el núcleo de operaciones. La organización como sistema de flujos: De autoridad, de material de trabajo, de información y de procesos de decisión.

Tema 21. La estructura de la organización (II): Configuraciones estructurales. Estructura simple; burocracia maquina; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 22. La gestión de recursos humanos. Grupo, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública.

Tema 23. La planificación de recursos humanos: instrumentos, selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 24. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. La gestión pública y la planificación estratégica y operativa. La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica.

Tema 25. La protección de datos personales. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal y normativa de desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 26. La Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

Tema 27. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico. Procesadores de texto y hojas de cálculo.

Tema 28. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

Tema 29. Concepto de calidad. Calidad en los Servicios: calidad en los servicios públicos. Evolución de la calidad en las organizaciones públicas españolas.

Tema 30. Modelos estándar de calidad: Normas ISO. El modelo EFQM de excelencia. Aplicación en la Administración Pública. Análisis comparativo entre los diferentes modelos.

Tema 31. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO II

Tema 32. Ley Orgánica del Poder Judicial: Del Poder judicial y del ejercicio de la potestad jurisdiccional. De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales.

Tema 33. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial.

Tema 34. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 35. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la entrada y registro en lugar reservado, del de libros y papeles y la detención y apertura de la correspondencia.

Tema 36. Del procedimiento abreviado, especial referencia a las actuaciones de la Policía Judicial.

Tema 37. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, especial referencia a las actuaciones de la Policía Judicial.

Tema 38. Del procedimiento para el juicio sobre faltas.

Tema 39. Ley reguladora del procedimiento de "habeas corpus".

Tema 40. De las garantías penales y aplicación de la Ley penal. De los delitos y faltas. Causas modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 41. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. De las penas y medidas de seguridad.

Tema 42. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

Tema 43. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones.

Tema 44. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la omisión del deber de socorro.

Tema 45. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 46. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 47. Delitos contra el honor. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 48. De los hurtos. De los robos. Del robo y hurto de uso de vehículo. De la usurpación.

Tema 49. De las defraudaciones. De los daños. Disposiciones comunes a los delitos contra el patrimonio.

Tema 50. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 51. Delitos sobre la ordenación del territorio. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los incendios.

Tema 52. Delitos contra la salud pública.

Tema 53. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 54. De las falsedades penales.

Tema 55. Delitos contra la Administración Pública y contra la Administración de Justicia.

Tema 56. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 57. Delitos contra el Orden Público: atentados, resistencia y desobediencia, desórdenes públicos, tenencia, tráfico y depósitos de armas, municiones o explosivos.

Tema 58. De las faltas y sus penas.

Tema 59. De los delitos e infracciones electorales.

Tema 60. Ley Reguladora Responsabilidad Penal de los Menores: Ambito de aplicación. De las medidas. Instrucción del procedimiento.

ANEXO III

Tema 61. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Título I y Título V.

Tema 62. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Títulos II, III y IV.

Tema 63. Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de policía local.

Tema 64. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza.

Tema 65. Regulación legal de la Policía Local como Policía Judicial: LOFCS, Normativa Policía Judicial, LECR, etc.).

Tema 66. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 67. Reglamento de Armas (I): Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 68. Reglamento de Armas (II): Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 69. Reglamento de explosivos: Autorizaciones y transporte por carretera.

Tema 70. Normativa de espectáculos públicos. Ordenanza Municipal de distancias mínimas y otras limitaciones para actividades reguladas en la normativa de espectáculos públicos. Zonas saturadas de Zaragoza.

Tema 71. Política de inmigración. Régimen de los extranjeros en España. Ley de Extranjería. Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 72. Ley Orgánica del Derecho de Reunión.

Tema 73. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

Tema 74. Delincuencia urbana. Principales características.

Tema 75. Infancia y adolescencia. De la Protección social y jurídica del menor.

Tema 76. Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

Tema 77. La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.

Tema 78. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Tema 79. La investigación policial. Concepto, técnicas y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho.

Tema 80. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

Tema 81. Regulación del Documento Nacional de Identidad. El DNI electrónico.

Tema 82. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases Personal. Redacción de informes.

Tema 83. La intervención. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

Tema 84. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales.

ANEXO IV

PARTE I

Tema 85. La competencia municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad en materia de Seguridad Vial.

Tema 86. Reglamento General de Circulación (I): Ambito de aplicación. Normas generales de comportamiento. Circulación de vehículos.

Tema 87. Reglamento General de Circulación (II): Otras normas de circulación. De la señalización.

Tema 88. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 89. Reglamento General de Vehículos: Autorizaciones de circulación de vehículos.

Tema 90. Inspección Técnica de Vehículos. Reformas de importancia de vehículos.

Tema 91. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. Ley Transportes Urbanos de Aragón.

Tema 92. Reglamento sancionador de tráfico. Procedimiento.

Tema 93. Ordenanza General de Tráfico.

Tema 94. Anexos a la Ordenanza General de Tráfico.

Tema 95. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 96. Normativa municipal del servicio de auto-taxis, peatones, ciclistas, viajeros en tranvía.

Tema 97. Las reservas de espacio. Regulación del transporte escolar y de menores. Uso de estacionamientos y garajes. Estacionamiento de discapacitados.

Tema 98. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. El impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

PARTE II

Tema 99. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones. Referencia a las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.

Tema 100. La gestión de los residuos urbanos. Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Tema 101. Normativa de Ferias y Mercados. Venta ambulante. La defensa de los consumidores y usuarios. Reglamentación municipal en materia de ferias, mercados, venta ambulante y veladores. Normativa municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos y de actividades publicitarias en el ámbito urbano.

Tema 102. Ordenanzas municipales sobre uso de zonas verdes, protección del arbolado urbano. Ordenanza Municipal para la protección y gestión del Galacho de Juslibol.

Tema 103. La protección animal: Disposiciones generales. De los animales de compañía. Régimen sancionador. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Normativa municipal.

Tema 104. Legislación de caza. Terrenos no cinegéticos. Licencias y permisos de caza. Del ejercicio de la caza. Uso y tenencia de animales. Seguro de caza. Procedimiento sancionador.

Tema 105. Urbanismo: Concepto, normativa y competencias locales. Clasificación del suelo. Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 106. Edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

Tema 107. Ordenanza Municipal Actividades publicitarias: Prescripciones generales. Régimen de licencias. Régimen sancionador.

Tema 108. Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza: Títulos preliminar, I y II.

Tema 109. Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza: Título III.

Tema 110. Reglamento de Organos territoriales y de Participación ciudadana. NOTA: Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO V

El segundo ejercicio de la fase de oposición se estructura en las siguientes pruebas físicas, que deberán ser realizadas y superadas sucesivamente por los aspirantes para pasar a la siguiente prueba física y finalizar el ejercicio.

OBJETIVOS GENERALES:

Evaluar el perfil físico del aspirante destinado a realizar de forma adecuada las tareas propias de la plaza, y que permita seleccionar a los aspirantes aptos para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los aspirantes.

PRUEBAS:

A. Trepas de cuerda lisa hasta una altura de 4 metros para los hombres y de 3,5 metros para las mujeres. Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante haga sonar la campana. El final del badajo de la campana estará situado a la altura marcada a tal efecto (4 metros y 3,5 metros). Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

B. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos para los hombres y de 25 kilos para las mujeres. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

C. Nadar 50 metros en estilo libre; partiendo del pódium de salida de la piscina, el ejecutante deberá recorrer a nado una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 58 segundos para los hombres y de 1 minuto y 5 segundos para las mujeres. Un solo intento.

A efectos de descalificaciones será de aplicación supletoria a las presentes bases lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Natación.

D. Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros para los hombres y 3,40 metros para las mujeres. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

E. Salto de altura de 50 centímetros para los hombres y 45 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

F. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6 minutos 50 segundos para hombres y 7 minutos 45 segundos para mujeres. Un solo intento.

A efectos de descalificaciones será de aplicación supletoria a las presentes bases lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

ANEXO VI

Cuadro de exclusiones

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión

1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

1.2 Queratotomía radial.

1.3 Desprendimiento de retina.

1.4 Estrabismo

1.5 Hemianopsias.

1.6 Discromatopsias.

1.7 Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3. Otras exclusiones

3.1 Aparato locomotor:

3.1.1 Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.1.2 Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.1.3 Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.1.4 Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.1.5 Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.1.6 Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

3.1.7 Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8 Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9 Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10 Pies severamente aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11 Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12 Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

3.1.13 Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14 Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).

3.4 Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.6 Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Area de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 9.229

La concejala delegada de Acción Social y del Mayor, con fecha 26 de julio de 2013, en virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fechas 19 y 20 de abril de 2012, ha dictado el presente decreto:

Primero. — Aprobar la convocatoria y bases de la VII Edición Certamen de Carteles: “En el SIDA pintamos todos”, año 2013, que son las contenidas en el expediente 643.175/2013.

Segundo. — La cantidad total de 1.900 euros se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13-ACS-231-48902 “Concursos y premios Acción Social”. (Doc. RC núm. 131217).

Tercero. — Designar formalmente para el VII Certamen de Carteles: “En el SIDA pintamos todos” al siguiente jurado:

Presidenta: Doña Isabel López González, concejala delegada de Acción Social y del Mayor, del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos vocales designados por las entidades locales (Omsida y Comisión Ciudadana Antisida, y dos profesores de la Escuela de Arte y Diseño de Aragón.

Secretaria: Doña Carmen Navarro Martín, jefa de la Unidad de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarto. — El fallo que en su momento emita el jurado de valoración deberá ser ratificado por este mismo órgano, tal y como consta en la base novena de la presente convocatoria.

Quinto. — El presente acuerdo se publicará en el BOPZ, junto con las bases que rigen esta convocatoria, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de julio de 2013. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

ANEXO

VII Certamen de Carteles: “En el SIDA pintamos todos”

Bases del concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Concejalía de Acción Social y Deportes y en colaboración con la Comisión Ciudadana Antisida y Omsida, convoca el siguiente certamen, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.^a — La temática de los trabajos estará relacionada con el VIH-SIDA. Con este certamen se pretende que los jóvenes plasmen su percepción en relación al VIH-SIDA en un cartel.

Base 2.^a — Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes de 16 a 35 años residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón e interesados en el tema, sin otras limitaciones que las contenidas en las presentes bases.

Base 3.^a — El plazo de presentación de originales será hasta el 25 de octubre de 2013.

Base 4.^a — Cada concursante podrá presentar como máximo una obra original e inédita no publicada anteriormente y que no haya obtenido premios en otros certámenes o concursos.

La técnica expresiva puede ser fotografía, diseño gráfico, dibujo artístico y otras técnicas.

Base 5.^a — La obra se presentará en un cartel en soporte rígido y sin cristal. El tamaño será como máximo de 50 × 70 centímetros.

La obra se presentará envuelta y con un título (lema o frase que haga alusión al contenido de la misma).

Con cada obra se entregará un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará exclusivamente el título, y en su interior los siguientes datos personales del autor/a:

—Título original.

—Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y dirección del autor/a.

—Fotocopia del DNI o pasaporte.

—Breve presentación de la obra y del autor.

Base 6.^a — La presentación de los originales al concurso se efectuará en días laborables, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas, en el Centro Municipal de Promoción de la Salud “Amparo Poch” (sito en calle Añón, 3-5, 50002 Zaragoza). También podrán enviarse por correo certificado, a portes pagados, a la misma dirección, indicando en el sobre «Para el VII Certamen de Carteles “En el SIDA pintamos todos”», siempre que se reciban antes de finalizar el plazo indicado.

Base 7.^a — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza concederá los siguientes premios:

—Primer premio: 1.200 euros.

—Segundo premio: 700 euros.

El fallo del jurado y la entrega de premios a los/as ganadores/as se realizará en un acto que tendrá lugar el 29 de noviembre de 2013. Los premiados que no acudan a recoger el premio, personalmente o a través de un representante, se entiende que renuncian al mismo, perdiendo el derecho al cobro de los importes reseñados, revertiendo la cantidad a las arcas municipales.

El diseño del primer premio se utilizará como cartel para difundir las actividades municipales que se realizarán el Día Mundial del Sida (1 de diciembre).

Base 8.^a — En uso de las facultades atribuidas al consejero de Acción Social y Deportes designará a los miembros del jurado calificador del certamen, que estará formado por cinco miembros: representante del Ayuntamiento de Zaragoza, representantes de las entidades sociales que trabajan en prevención del VIH y profesores de la Escuela de Diseño de Aragón y/o de Arte. El jurado estará presidido por la concejala de Acción Social y del Mayor.

Base 9.^a — El jurado designado al efecto valorará la originalidad y calidad de los trabajos presentados y que está ajustado a la temática presentada en estas bases. Si así lo estima podrá otorgar menciones especiales.

Las obras serán valoradas libremente por el jurado. El fallo del jurado será inapelable. La propuesta del fallo será decidida por el jurado con la mayoría de los votos de sus miembros presentes.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación, pudiendo declarar desiertos los premios si se considera que ninguna obra reúne méritos suficientes. El fallo del jurado se hará público a través de los medios de comunicación locales.

La propuesta del fallo no surtirá efecto hasta su ratificación, en su caso, por el órgano municipal competente.

Base 10.^a — Los/as autores/as de las obras premiadas cederán a la organización de forma gratuita los derechos de explotación de estas, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor/a, excepto manifestación en contra. Los/as concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

Las obras no premiadas se podrán recoger en el Centro Municipal de Promoción de Salud en el mes de noviembre de 2014.

Base 11.^a — La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de lo recogido en las presentes bases.

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 9.249

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a la interesada Guadalupe Julián Pérez, en relación con el expediente 312.874/13, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la